

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e
las Baleares y Canarias, á los veinte días de su pro-
mulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se
entendiéndose hecha la promulgación el día que termina
la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de
su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si
no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden pu-
blicar en los Boletines oficiales se han de remitir al
Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pre-
paran á los editores de los mencionados periódicos
(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-
cha responsabilidad, de conservar los números de
BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que
deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	16
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y
municipales abonarán, en primer término, al Notario
6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos
por ellos devengados y los suplementos adelantados
por los mismos, así como los derechos de inserción
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando
de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del im-
porte total de los referidos gastos, de cuyo cargo
son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª
del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vie-
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-
basta que manden publicar, aún cuando aquéllas re-
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo
á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-
mero siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,
no se insertará ningún edicto o anuncio que sea á
instancia de parte sin que abonen los interesados el
importe de su publicación o garanticen el pago, á
razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la ven-
ta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que
Dios guarde) S. M. la Reina Doña Vic-
toria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de
Asturias é Infantes, continúan sin nove-
dad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 18 Septiembre 1924.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.580

Autorizado por el Excelentísimo se-
ñor Subsecretario del Ministerio de la
Gobernación para ausentarme de la
provincia y dispuesto por dicha Supe-
rior Autoridad, queda encargado in-
terinamente del mando de la misma,
durante mi ausencia el Secretario del
Gobierno Civil don Miguel Romero y
Gómez.

Córdoba 18 de Septiembre de 1924.—
El Gobernador civil, Luis María Ca-
ballero Lapiedra.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 7.551

Número 8.552

EDICTO

Don Emilio Izuardi y Vasconi, Inge-
niero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Goberna-
dor civil de la provincia ha decretado
con fecha 17 de Septiembre de 1924,
salvo mejor derecho y sin perjuicio de
terceros la admisión de una instancia
presentada por don Manuel Romero
Romero, vecino de Torrecampo, á las
once horas, y diez minutos del día 6
de Septiembre de 1924, solicitando la
concesión de una mina de plomo, nom-
brada «La Cantadora», expediente nú-
mero 8.552, sita en el paraje llamado
Cabellar, terrenos de la propiedad de
don Antonio del Rey Ceballos, del
termino municipal de Torrecampo, de
20 pertenencias, las cuales se demar-
carán del modo siguiente, desde una
calicata cegada, y á una situada á 14
metros á mano izquierda del camino
que vá desde Torrecampo al Molino de
la Raya de Guadamar, se medirán 228
metros con rumbo N. E. siendo este el
punto de partida, que está situado á

156 metros del cruce del camino con el
agua que baja de la fuente de los Cho-
rrosos.

Lindando al Norte con
..... al Este, con
..... al Oeste,
..... y al Sur,
..... bajo la designación siguiente
referida al

El punto de partida será
Desde él hasta la 1.ª estaca, se medi-
rán 200 metros al Norte de 1.ª á 2.ª 250
metros al Norte Oeste, de 2.ª á 3.ª 400
metros al Sur Oeste; de 3.ª á 4.ª 500
metros al Sur Este; de 4.ª á 5.ª 400
metros al Norte Este, y de 5.ª á 1.ª 200
metros al Norte Oeste, para cerrar el
perímetro de las 20 pertenencias, que se
solicitan.

Lo que de orden del señor Goberna-
dor Civil de la provincia, se hace pú-
blico para que dentro del plazo legal
de 60 días, puedan formularse las
reclamaciones que se estimen pertinen-
tes.

Córdoba 18 de Septiembre de 1924.
—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi y
Vasconi.

SECCION DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 8.525

Certifico.—Que en el expediente de

recaudación de los créditos que á su
favor tiene el Instituto que se dirá,
se ha dictado con esta fecha la si-
guiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en es-
ta Oficina de mi cargo la relación de
los deudores al Posito de Espiel,
que se expresaran y que durante el plazo
de cinco días comprendidos del 1 de
Septiembre al 5 de este mismo mes,
no han satisfecho sus deudas quedan
incursos en el primer grado de apre-
mio según lo prevenido en el ar-
tículo 8.º del Real Decreto de 24 de
Diciembre de 1909, con la advertencia
de que transcurridos ocho días desde la
fecha de la presente sin haber hecho
efectivos el principal y recargo del 5 por
100, quedaran incursos en el segundo
grado o nuevo recargo del 10 por 100
sobre la deuda principal, procediéndose
contra los mismos en la forma determi-
nada en el artículo 66 y siguientes de
la Instrucción de apremios de 26 de
Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone
el mencionado artículo 8.º del Real De-
creto de referencias, se publica la presen-
te, por la que anuncio á los deudores
comprendidos en la siguiente relación
el derecho que tienen de solventar sus
descubiertos con el recargo del primer
grado de apremio en el plazo indicado
anteriormente.

—En Córdoba á 18 de Septiembre de

1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los demandados o sus causahabientes.—Nombres de los demandadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Afredo Gavilan Barbero, 31 Agos o 1923, 728, 86 40, 764 40.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8.487

CITACION

RENTA DEL ALCOHOL

Por la presente se cita, a Indalecio Tay, vecino de Córdoba, en la actualidad con domicilio ignorado para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda el día 6 de Octubre de 1924 a las 11 y 10 en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra el referido inculcado por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que como vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba 10 de Septiembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Comunidad de Labradores

Cabra

Núm. 8.552

EDICTO

Don José Amo Noguera, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural, correspondiente al primer trimestre y semestre del corriente año tendrá lugar en la casa social de esta Comunidad calle Almaraz número siete de esta población en los días comprendidos desde el veinte de Septiembre al veinte de Octubre; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra diez y seis de Septiembre de mil novecientos veint y cuatro.—José Amo.

Junta provincial de Instrucción Pública

DE CORDOBA

Núm. 8.561

Convocatoria

Habiéndose de proveer el cargo vacante de Vocales maestro y maestra de esta Junta provincial de primera enseñanza que deberá ser desempeñado por un maestro y maestra de escuela pública de la capital, elegido por sus compañeros en el; de conformidad con lo establecido por Real ceto de 5 de Mayo de 1913, el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, me ha conferido su delegación que me honro en ostentar, para que convoque, como tengo el gusto de hacerlo, por la presente a los señores maestros y maestras de las escuelas nacionales de esta capital de provincia y sus anexas y se sirvan concurrir el domingo 28 del corriente a las diez a la sala de actos de la Escuela Normal de maestros, sita en la calle San Felipe de esta, número 5, y bajo mi presidencia elijan al Maestro que haya de representarlos en la precitada Junta provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 18 de Septiembre de 1924.—El Director de la Escuela Normal, Manuel Blanco Santavero.—V.º B.º: El Gobernador civil, Luis M.º Cabello Lapedra.

Tribunal Supremo

SECRETARIA

Núm. 8.532

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

CORDOBA

Pleito número 6.356 Ayuntamiento de Alcaracejos contra acuerdo del Tribunal Gubernativo en 22 de Marzo de 1924, sobre cancelación de una inscripción.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Septiembre de 1924.—El Secretario Decano, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 8.183

Don Fernando Torres Luengo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

(Conclusión)

Artículo 3.º Puestos al aire libre

en la vía pública y plaza, abonarán de verduras 25 céntimos diarios.

Puestos de pescados y tejeringos 50 céntimos diarios.

Vendedores ambulantes 25 céntimos diarios.

Artículo 4.º Barracas, kioscos y puestos de lona, pagarán 10 céntimos por cada metro de extensión todos los días.

Mesas y sillas de cafés y tabernas abonarán 5 pesetas por cada metro cuadrado en las calles de primer orden al año.

Idem en calles de segundo orden 2'50 pesetas por metro cuadrado.

Artículo 5.º Los aguadores pagarán por cada caballería 20 céntimos diarios.

Artículo 6.º Los auto-camiones de circulación abonarán 2 pesetas por día que circulen no permitiéndose a estos ni a los carros más carga que la de 1.000 kilogramos.

Artículo 7.º Los montones de escombros que emanen de las obras y ocupen en la vía pública una extensión de 10 metros pagarán 50 céntimos por día y no pasando de cuatro metros el sitio que ocupen, abonarán 25 céntimos por día.

Artículo 8.º Sobre el camino de las aves se tendrá en cuenta las que se sacrifiquen para la venta pública que abonarán los expendedores por cada gallina 50 céntimos, por los pavipollos 75 céntimos cada uno y los pavos a peseta cada uno.

Lo anteriormente inserto esta conforme con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en Fernán-Núñez a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Fernando Torres.—V.º B.º:—El Alcalde, Juan Hida'go.

PALENCIANA

Núm. 8.529

Don Antonio Gallardo Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la relación de las transacciones de dominio solicitadas por los contribuyentes de este término en su riqueza rústica se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Palencia 13 de Septiembre 1924.—Antonio Gallardo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 8.360

Extracción de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo

ordenado en el artículo 227, número 5 del vigente estatuto municipal.

Sesión ordinaria del 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y ratificar las actas de las dos sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores.

Darse por enterada de un oficio del señor Delegado gubernativo de este partido en el que traslada otro de la Delegación de Hacienda de la provincia referente a las inscripciones de la Denda número 1961, 62 y 1.963, propiedad de este municipio y autorizar al señor Alcalde don José Millán Fernández para que retire de las oficinas de Hacienda dichas láminas y las renueve.

Aprobar la distribución de fondos formados por la Contaduría para atender a los gastos del corriente mes.

Apropiar el personal de Secretaría conforme a las necesidades del despacho de los asuntos y de acuerdo con lo establecido en cuanto a sueldos y denominaciones de este personal, en el presupuesto que ha de regir en el corriente año económico.

Sesión ordinaria del 10

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, miembros de la Comisión Permanente.

Sesión supletoria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Alcalde en virtud de lo denunciado por el señor Subdelegado en medicina, para que requiera a los vecinos de las calles del Tinte y Mucha Trigo, para que procedan a limpiar el desagüe de sus casas, y para que ordene las obras que son precisas a fin de hacer desaparecer las inmundicias acumuladas en los sitios ya denunciados.

Conceder asistencia gratuita médico-Farmacéutica al vecino pobre Pedro Quintero Elias.

Conceder una indemnización de 98 pesetas por alquiler de casa-habitación durante los meses de Abril, Mayo y Junio al maestro don Juan Sánchez Villegas.

Conceder sueldo mensual de 20 pesetas al vecino pobre Juan Cáceres Rescicio, para que atienda a la lactancia de su hijo.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Conceder licencia de quince días al Secretario de este Ayuntamiento para asuntos particulares.

Nombrar una Comisión para que estudie y reforme el Reglamento del matadero municipal.

Sesión ordinaria del 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

des, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder una parcela sobrante de vía pública, que forma rincón entre los muros de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, al señor cura párroco de dicha iglesia.

Autorizar al señor Alcalde para realizar varios pagos de obras aprobadas y realizadas anteriormente.

La reforma del pavimento de la calle Joaquín Costa de esta población, sustituyendo el empedrado actual por adoquines.

Avanzar en su día oposiciones para otorgar el aumento de quinientas pesetas sobre el sueldo de mil que vienen disfrutando los inspectores veterinarios y conceder mil pesetas de haber al inspector señor Cabero y Cuero, que solo tenía derecho a percibir 750 con arreglo a su nombramiento.

Nombrar maestro de la banda de música de este municipio a Daniel Rodríguez Navas.

Sesión ordinaria del día 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Conceder asistencia gratuita médica-farmacéutica al vecino pobre Domingo Mejino Granados.

Autorizar al señor Alcalde para que haga varios pagos de obras aprobadas con anterioridad.

Conceder un donativo de veinte y cinco pesetas al Convento de Dominicas de S. la Celi de este pueblo.

Aprobar una moción presentada por la Alcaldía que contiene el informe que procede elevar a la Dirección general de Administración local pidiendo la sujeción de los gastos que figuran a cargo del municipio y de ser del cargo del Estado por corresponder a servicios que competen al mismo.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en el presente mes.

Aprobado este extracto en sesión celebrada por la Comisión permanente en 22 de Agosto, disponiendo remitir un ejemplar al excelentísimo señor General Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río a 25 de Agosto de 1924.—El Secretario, R. del Río.—V. B.º: El Alcalde, José Millán Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 8.554

Don Francisco Gamero Cívico Velasco, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana para el próximo año económico de mil novecientos veinte y cinco a mil novecientos veinte y

seis, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y aduzcan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Francisco Gamero.

MONTALBAN

Núm. 8.530

Don Pedro Vaquero Sillero, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, para el año económico de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo noventa y seis del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Junta.

Montalbán a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Vaquero.

cuyo poder es anejo, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, D. Alfonso Porras y Porras.—El Secretario, Licenciado: Pedro Fernández Pineda.

Bofes

Mulo capón, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, raza Española, de treinta meses, castaño algo claro, hierro particular J. L. en nalga izquierda, y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadena izquierda.

Una mula, cerrada, un metro cuarenta centímetros de alzada, capa parda, un hierro particular en la cadena derecha, en nalga del mismo lado C. 4 y con el de la Compañía del Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadena derecha.

Otra mula de treinta meses, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, raza Española, castaño oscuro, un bulto encima de la nariz hierro Fénix V. 10.

Mula de diez y siete años y medio, raza Española, castaño, 1'40 talla, hierro Fénix V. 10 en la cadena derecha.

Caballo de cinco años, marca 1'48, castaño claro, hierro C. 4 en la nalga derecha.

MONTORO

Núm. 8.508

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la (Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa, José Sabio Martínez, de 50 años, natural de Granada, vecino de Córdoba, calle Valladares número 3, hijo de Bartolomé y Salvadora, y cuyo actual paradero se ignora para redactarlo a prisión en suario que instruyo con el número 111 del año 1924, apremiándole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

UTRERA

Núm. 8.549

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada ante mí con fecha de hoy, se cita a Juan Navarro Silva, de 36 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, calle Carmena número 35, con cédula personal de ci-

se 11.º número 37.507 expedida el 2 de Octubre de 1922, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de dicha capital, comparezca en este Juzgado sito calle Sánchez Silva 3, a declarar en sumario por hurto de caballerías, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Uttera a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, P. S.: F. ma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 8.559

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que próxima la renovación ordinaria de Fiscales municipales y Suplentes de Almedinilla y Carcabay pueblos correspondientes a este partido judicial, para el cuatrienio de 1925 a 1929; y conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, se anuncia al público por medio del presente, para que los señores que tengan derecho a solicitar dichos cargos por estar comprendidos en el artículo segundo de dicho Real decreto, puedan presentar sus instancias y documentos en este Juzgado del 1 al 15 de Noviembre próximo.

Dado en Priego de Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Domínguez.—Por mandato de S. S.ª A. Navas Ramero.

POSADAS

Núm. 8.558

Don Miguel Llamas Romales, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado, a José Pérez Ortiz, casado con Antonia Contreras Lorca, domiciliado últimamente en Sevilla, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de recibirle declaración e instrucción del derecho que como perjudicado le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y cuatro del corriente año, sobre lesiones que padece su hijo José Pérez Contreras, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario P. H., Juan Galán.

Administración de Justicia

Cálculo y representación en centésimas ordinarias

Bajo los apellidos y nombres que constan en el extracto, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales competentes a los señores que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que en los edictos o cédulas de citación que se les han, o se les han de

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resolviendo en consecuencia con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 8.538

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Ct.
Juan Querado y Francisco Pineda	Montoro	Trimestral 1924	Transportes	600
Los mismos	Idem	Idem	"	600
Santiago Gallego Padilla	Valenzuela	Idem	"	1 500
Conrado Lopez Hervas	Belmez	Idem	"	225
Francisco Varo Arjona	Aguilar	Idem	Industria	294 44
Carmelo López Hervas	Belmez	Idem	"	191 71
Juan Navarro Merida	Adamuz	Idem	"	105 82
Antonio Gonzalez Salmeron	Idem	Idem	"	209 14
Rafael Alarcon A. anda	Bacna	Idem	"	104 71
Santiago Gallego Padilla	Valenzuela	Idem	"	716 96
Herberos Hijos de Tomas Luna	Laque	Idem	"	157 75
Bartolomé Casasolariga Flores	Villanueva	Idem	"	398 57

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 16 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Miguel Morales.

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.546

SANCHEZ SANTIAGO Manuel, de treinta y cinco años, casado, gitano, esquilador, natural de Lopera (Jaén) con vecindad última en Bujalance, vizco de ambos ojos, procesado por robo de un caballo, y evadido de la Cárcel de este partido, el ocho del actual, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Odra, dentro de diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y constituirle en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Caba ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Luis Rablo y García.

Núm. 8.547

JIMENEZ CORTES Isidoro, gitano, natural de Alcalá la Real, vecino de Alcaudete, estado soltero, profesión del campo, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Alcaudete y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número veinte y cinco del año actual por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Estepa en término de ocho días para ser reducido a prisión decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de rebeldía.

Estepa a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, firma ilegible.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y Ma. "La Verdad" librería, 24